

INFORME: Señor Juez, se incorpora edicto emplazatorio presentado por la parte demandante (PDF consecutivos 14 y 15). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario-Pertenencia-
Demandantes:	María Inés Mesa Chaverra
Demandados:	Bertha Cárdenas de Cano y otros
Radicado:	050013103001-2011-00721-00
Asunto:	No tiene en cuenta emplazamiento.

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el edicto emplazatorio realizado el 28 de agosto de 2022 en el periódico El Colombiano, evidencia esta Judicatura, que el mismo no cumple con lo ordenado mediante auto del 9 de agosto de 2019, en donde se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERTHA CARDENAS DE CANO y no de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir tal y como se indicó, además se trata de una transcripción del edicto realizado el 17 de julio del año en curso, que tampoco fue efectivo, pues en esta oportunidad simplemente se limitó a cambiar el sustento normativo. En consecuencia, no se tiene en cuenta el emplazamiento por no haberse realizado en debida forma.

Finalmente, se insta al togado para que dé estricto cumplimiento a las decisiones del Juzgado y no se limite simplemente a reproducir emplazamientos en los que son reiterados, sin razón alguna, los yerros advertidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 53 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 19 de 09 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria